

REPUBLICA DEL PERÚ

GOB. REGIONAL PIURA
Gerencia Sub Regional
Luciano Castillo Colonna
Fecha: 30.12.2010
Hora: _____
Firma: _____



GOBIERNO REGIONAL PIURA
Gerencia Sub Regional
Luciano Castillo Colonna
Fecha: 30 DIC 2010
Hora: _____
Firma: _____

GOBIERNO REGIONAL PIURA

RESOLUCIÓN GERENCIAL SUB REGIONAL N° 537-2010/GOB.REG-PIURA GSRLCC-G

Sullana, 30 DIC 2010

Visto: La solicitud S/N. de fecha 16 de Noviembre del 2010, presentada por el Señor CPCC. LUIS ADRIANO SEDAMANO BOZA, servidor de carrera de la Gerencia Sub Regional Luciano Castillo Colonna del Gobierno Regional Piura;

CONSIDERANDO:

Que, con la Constancia de Servicio Militar emitida por la Jefatura de Personal de la Fuerza Aérea del Perú el CPCC. LUIS ADRIANO SEDAMANO BOZA; servidor de carrera de la Gerencia Sub Regional Luciano Castillo Colonna del Gobierno Regional Piura, se encuentra inscrito en el libro de Registros como Personal de Tropa que ha cumplido el Servicio Militar de la Fuerza Aérea del Perú, con Numero de Servicio Aeronáutico T-110292, desde el 01 de Enero de 1984 hasta el 31 de Enero de 1985.

Que, mediante Oficio N° 543-81-INAP-DEGESNAR-DIEPON, del 30 de Julio de 1991, ha quedado establecido por Jurisprudencia que el tiempo trabajado como voluntario en los Institutos Castrenses, son reconocidos de Abono y Acumulados a los prestados, posteriormente dentro de la Ley N° 11377, para efectos de pensión, este Instituto considera que legalmente sean reconocidos para otorgamiento de remuneración personal, y estos beneficios si se tienen en cuenta que dichos servicios son efectivos y por los cuales se percibe propina a modo de compensación por los servicios personales

CARRETERA SULLANA A TAMBOGRADE KM. 1.5 SULLANA - TELEFAX N° 504116 - 504127

Con capacidad y visión de futuro

LA REGION
AVANZA

30/12/2010

REPUBLICA DEL PERÚ



GOBIERNO REGIONAL PIURA

RESOLUCIÓN GERENCIAL SUB REGIONAL N° 537-2010/GOB.REG-PIURA GSRLCC-G

Sullana,

prestados al Estado, debiendo para tal efecto acreditarse la condición de voluntario y su licenciamiento normal, por lo que el recurrente le asiste el derecho a acumular como servicios prestados al estado Dos (02) años de servicio militar en la orden de voluntario.

Qué; el CPCC.LUIS ADRIANO SEDAMANO BOZA servidor de carrera, Auxiliar de Sistema Administrativo I Categoría Remunerativa SAC , de la Oficina Sub Regional de Programación y Presupuesto de la Gerencia Sub Regional Luciano Castillo Colonna, Gobierno Regional Piura, con las Constancias de Haber y Descuento y el Reconocimiento de Dos (02) años de Servicio prestado al estado por haber prestado servicio militar como voluntario registra un record de servicios de veintiséis (26)Años - un (01) Mes - Cero (0) días, teniendo derecho a percibir el porcentaje del 25% de la Remuneración Básica por concepto de Bonificación Personal y la asignación por cumplir veinticinco (25) años de servicios prestados al Estado.

De conformidad con el Oficio N° 543-81-INAP-DIGESNAP-DIEPON; Artículo 51°, inciso a) del artículo 54 del Decreto Legislativo N° 276; Artículos 8° y 9°, del Decreto Supremo N° 051-91-y PCM, Decreto Regional N° 007-2009/GRP-PR. Corresponde otorgarle al citado trabajador el porcentaje del 25 % de la remuneración Básica por concepto de Bonificación Personal y la Asignación por cumplir Veinticinco (25) años de Servicio al Estado.

En uso de las atribuciones conferidas al despacho por la Ley N° 27783-Ley Bases de la Descentralización; Ley 27867 Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales y su modificatoria Ley N°27902; Resolución Ejecutiva Regional N°411-2006/GRP-PR de fecha 29-05-2006, que aprueba la Directiva N°010-

REPUBLICA DEL PERÚ



GOBIERNO REGIONAL PIURA

RESOLUCIÓN GERENCIAL SUB REGIONAL N° 537/2010/GOB.REG-PIURA GSRLCC-G

Sullana, 30 DIC 2010

2006/GRP-GRPPAT-SGRDI-Desconcentración de Facultades ; competencias y Atribuciones de las Dependencias del Gobierno Regional Piura y la Resolución Ejecutiva Regional N° 054-2010/GRP-PR de fecha 29-01-2010

Con las visaciones de las Oficinas Sub Regionales de Administración y Asesoría Legal de la Gerencia Sub Regional Luciano Castillo Colonna del Gobierno Regional Piura;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- RECONOCER, a favor del Señor CPCC. LUIS ADRIANO SEDAMANO BOZA, servidor de carrera, Auxiliar Sistema Administrativo I, Categoría Remunerativa SAC, de la Oficina Sub Regional de Programación y Presupuesto de la Gerencia Sub Regional Luciano Castillo Colonna, del Gobierno Regional Piura, el derecho a acumular como servicios prestados al estado, dos (02) años de servicio, militar en la condición de voluntario, en merito de los considerandos de la presente Resolución.

ARTICULO SEGUNDO.- RECONOCER a favor del Señor. CPCC. LUIS ADRIANO SEDAMANO BOZA, servidor de Carrera, Auxiliar Sistema Administrativo I, Categoría Remunerativa SAC de la Oficina Sub Regional de Programación Presupuesto de la Gerencia Sub Regional Luciano Castillo Colonna del Gobierno Regional Piura, el porcentaje del 25% de la Renumeração Básica por concepto de Bonificación Personal a partir del 01 de Agosto del 2009, de acuerdo al detalle consignado en el Anexo N° 01 que forma parte de la presente Resolución.

ARTICULO TERCERO.- RECONOCER, a favor del Señor CPCC. LUIS ADRIANO SEDAMANO BOZA servidor de Carrera, Auxiliar Sistema Administrativo I, Categoría Remunerativa SAC de la Oficina Sub Regional de Programación Presupuesto de la Gerencia Sub Regional Luciano Castillo Colonna del

CARRETERA SULLANA A TAMBOGRANDE KM. 1.5 SULLANA -- TELEFAX N° 504116 - 504127

Con capacidad y visión de futuro

**LA REGION
AVANZA**

REPUBLICA DEL PERÚ



GOBIERNO REGIONAL PIURA

RESOLUCIÓN GERENCIAL SUB REGIONAL N° 537-2010/GOB.REG-PIURA GSRLCC-G

Sullana,

Gobierno Regional Piura, la Asignación por cumplir veinticinco (25) años de servicios prestados al Estado por el importe de UN MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y 64/100 NUEVOS SOLES (S/ 1,750.64) equivalente a dos remuneraciones totales integrales de acuerdo al detalle consignado el Anexo 02 que forma parte de la presente Resolución.

ARTICULO CUARTO.- QUEDA, atendido que el recurrente no ha percibido la Asignación por cumplir Veinticinco (25) Años de Servicios prestados al Estado por no haber efectuado los tramites correspondientes cuando cumplió veinticinco (25) años.

ARTICULO QUINTO.- AUTORIZAR, a la Oficina Sub Regional de Programación y Presupuesto de la Gerencia Sub Regional Luciano Castillo Colonna Castillo del Gobierno Regional de Piura, para que solicite la Asignación Presupuestal correspondientes.

ARTICULO SEXTO.- QUEDA, entendido que el porcentaje del 25% de la Remuneración Básica por concepto de Bonificación Personal, no generara beneficio económico por no alcanzar el importe mínimo de S/ 0.01.

ARTICULO SEXTO.- HAGASE, de conocimiento el contenido al interesado y demás estamentos administrativos de la Gerencia Sub Regional "Luciano Castillo Colonna" del Gobierno Regional Piura.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE

GOBIERNO REGIONAL DE PIURA
Gerencia Sub Regional Luciano Castillo Colonna
Ing. Manuel Ricardo Torres Paredes
GERENTE SUB REGIONAL

CARRETERA SULLANA A TAMBOGRADE KM. 1.5 SULLANA - TELEFAX N° 504116 - 504127

Con capacidad y visión de futuro

**LA REGION
AVANZA**